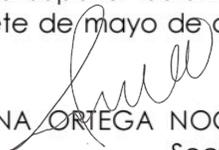


SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso con radicación No.76001-31-05-003-2011-00533-00 que regresó del Honorable Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete de mayo de dos mil veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERL. N°. 956

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS HERNAN VELEZ SATIZABAL
DEMANDADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE "SENA"
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2011-00533-00

Santiago de Cali, siete de mayo de dos mil veintiuno

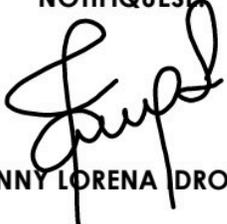
Atendiendo el informe secretarial que antecede y habiéndose proferido por el Honorable Tribunal Superior – Sala Laboral de Cali, la Sentencia No. 046 del 27 de febrero del 2015, la cual resolvió **REVOCAR** la Sentencia Absolutoria No.291 del 22 de Noviembre del 2013, dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, observa esta operadora judicial que se interpuso recurso de CASACION ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, allegando a este proceso Providencia SL-4635 del 25 de noviembre del 2020, que resuelve RECURSO DE CASACION, del señor **FELICIO MURILLO HINOJOSA** contra **COLPENSIONES**, con radicación **No.76001-31-05-003-2013-00424-00**, emanado del **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, quien profirió fallo **el 16 de mayo del 2014**, el cual nada tiene que ver con el proceso que aquí se adelanta. En tal sentido se hace necesario devolver el presente proceso al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Laboral de Cali, para lo de su competencia. En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el presente expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR – SALA LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, para lo de su competencia.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA DROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 11/05/2021 EN EL ESTADO No. 67

SRIA 

ZVM

RAD: 76001-31-05-003-2011-00533-00